



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2021-MPP/A

Puno, 23 de febrero del 2021.

VISTO: La disposición del Titular del Pliego:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2021-MPP/A, de fecha 04 de enero de 2021, el Ing. Jaime López Mamani ha sido designado en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; y, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MPP/A de fecha 04 de enero se delega facultades de emitir y suscribir actos administrativos y de administración;

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, son atribuciones de Titular del Pliego “(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, con Ordenanza Municipal N° 202-2008-MPP de fecha 29 de abril del 2008, se crea el Instituto Vial Provincial Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; así mismo, con Ordenanza Municipal N° 246-2009-CMPP de fecha 02 de setiembre de 2009, se aprueba el Estatuto del Instituto Vial Provincial de Puno;

Que, el Instituto Vial Provincial – IVP, es una institución integrada por las municipalidades distritales de la provincia de Puno y presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno y tiene por finalidad ejecutar primordialmente la gestión vial de los caminos rurales así como la infraestructura de desarrollo integral territorial en el medio urbano y urbano marginal; le corresponde al Presidente del Comité Directivo, entre otras, la de representar y velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del IVP;

Que, de conformidad al Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala; que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve, aspectos administrativos a su cargo a través de resolución y directivas respectivas;

Que, la precitada norma en su Artículo 26°, establece que la administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los principios contenidos en el T.U.O. de la Ley 27444;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su Art. 76°, sobre delegación de competencias establece en el numeral 76.1 entre otros procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 76.3.- mientras dure la delegación no podrá el





Municipalidad Provincial de Puno

delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permita la avocación. 76.4.- Los actos administrativo emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; el Art. 77° del mismo cuerpo legal, señala: "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia"; Así como el Art. 81° de la norma antes invocada establece que los titulares de los órganos administrativos puede delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

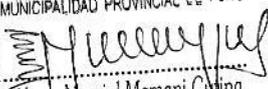
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Ing. **JAIME LÓPEZ MAMANI**, la facultad designar o encargar y dejar sin efecto su designación o encargatura al Gerente General del Instituto Vial Provincial IVP - Puno, con previo conocimiento del Titular del Pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que todos los actos administrativos ejecutados por el Funcionario Delegado, las realice dando cuenta al Despacho de Alcaldía;

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento la presente resolución a Gerencia Municipal y las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cuzpa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE